Modalidad: CONTRATACIÓN DIRECTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 081 DE 2024

CONTRATANTE

RAZÓN SOCIAL:	**MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA**
IDENTIFICACIÓN:	Nit 890.680.097-1
REPRESENTANTE LEGAL:	CAMILO ANDRES FERRO CALDERON
IDENTIFICACIÓN:	Cedula de Ciudadanía No. 1.072.961.140 expedida en Anapoima Alcalde Municipal

CONTRATISTA

RAZÓN SOCIAL:	**COLOMBIANA DE TELEFONOS Y SISTEMAS LIMITADA**
IDENTIFICACIÓN:	Nit 830.079.122-1
REPRESENTANTE LEGAL:	DAVID OLARTE ESCOBAR
IDENTIFICACIÓN:	Cedula de Ciudadanía No. 79.856.746 expedida en Bogotá D.C.
DIRECCIÓN	Carrera 9 No. 12b-57 oficina 406 Bogotá - **Celular/Teléfono**: 2815353 – **Correo electrónico**: servicios@colombianadetelefonos.com
OBJETO:	EL CONTRATISTA DE MANERA INDEPENDIENTE CON SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL SIN QUE EXISTA SUBORDINACIÓN DE ÍNDOLE LABORAL SE OBLIGA A PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA PLATAFORMA DE TELECOMUNICACIONES Y RED LAN DE PROPIEDAD, CÁMARAS DE SEGURIDAD Y PLATAFORMA SHARETRIBE DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA
VALOR:	SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000,00)
FECHA:	28 DE FEBRERO DE 2024

Entre los suscritos a saber, **CAMILO ANDRES FERRO CALDERON,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.072.961.140 expedida en Anapoima, quien obra en nombre y representación del Municipio de Anapoima- Cundinamarca, en su calidad de Alcalde, posesionado el 27 de diciembre de 2023 ante la Notaria Única de Anapoima - Cundinamarca, debidamente autorizado por el Honorable Concejo debidamente facultado por el literal b numeral 3º del Artículo 11º de la Ley 80 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra **DAVID OLARTE ESCOBAR**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No79.856.746 expedida en Bogotá D.C., actuando en nombre y representación de COLOMBIANA DE TELEFONOS Y SISTEMAS LIMITADA con Nit 830.079.122-1 en su calidad de Representante Legal, debidamente acreditado en los documentos adjuntos, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, de acuerdo con las cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que la justificación de la necesidad, las razones por las que es un contrato temporal, las razones por las que no se puede realizar con personal de planta, el cumplimiento o no de horario, la coordinación de actividades, y demás aspectos se encuentran descritos y analizados en la solicitud de contratación radicada (s) y firmada (s) por parte de la SECRETARIA GENERAL y los estudios previos, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **B)** Que de acuerdo a la circular conjunta No. 100 – 005 – 2022; suscrita por el director del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP y el Director de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP; que establece que los contratos de Prestación de Servicios deben hacerse por un término máximo de 4 meses, plazo durante el cual se deben elaborar los estudios técnicos para determinar si se requiere establecer una planta de personal temporal, con

lo cual se debía realizar la reforma organizacional interna, el Municipio de Anapoima deja constancia de que el Ministerio del Trabajo realizó observaciones dejando en duda la aplicación de la Circular Conjunta No. 100-05-2022, señalando entre otras cosas, que la circular fue suscrita por el director del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP y el Director de la Escuela Superior de Administración. Pública – ESAP, sin tener en cuenta a los demás participantes en la reunión que le dio origen, sin atender las recomendaciones de dicho Ministerio y desconociendo las funciones del mismo. Señaló que no es posible que se pretenda que los estudios puedan ser realizados en un plazo de 4 meses, sin las apropiaciones presupuestales correspondientes, por cuanto el trámite de asignación de recursos ya se surtió, por lo que señala, la Circular impone una carga imposible de ejecutar en los tiempos señalados en la circular. Por su parte la Procuradora Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social en Circular 001 de 2023 "conmina a todos los servidores responsables de la administración pública a cumplir con la obligación legal de avanzar en los trámites para la organización de la prestación de los servicios financieramente viables y administrativamente eficientes, sin desconocer los derechos de los contratistas del Estado a una vinculación en condiciones de estabilidad laboral. En consecuencia, se debe proceder con todas las gestiones legales y reglamentarias que permitan la ampliación de las plantas de personal y/o cualquiera otra forma de organización prevista para la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía". Al respecto, el Municipio de Anapoima se encuentra desarrollando la modernización de la Planta de Personal, la cual se encuentra en un avance del 50%, luego de lo cual se establecerá la planta temporal de personal necesaria y suficiente que supla las necesidades misionales y administrativas que se requieran, por lo que el presente proceso de contratación mediante la modalidad de directa, se realiza para un término mayor de cuatro (04) meses, por estarse cumpliendo a la par, la intención establecida en la Circular, y en acatamiento de los pronunciamientos del Ministerio de Trabajo y la Procuraduría General de la Nación. De igual manera, el municipio de Anapoima ha verificado que la contratación se desarrolla de manera racional, y únicamente frente a personal que requiere, de acuerdo con las finalidades que la misma ley prevé y autoriza para esta modalidad de contratación**. C)** Que las partes declaran no encontrarse incursas en causales de inhabilidad e incompatibilidad para la suscripción de este contrato. **D)** Que, en mérito de lo expuesto, y al tenor del Decreto 1082 de 2015 reglamentario de la Ley 1150 de 2007, las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades dentro de las siguientes estipulaciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA DE MANERA INDEPENDIENTE CON SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL SIN QUE EXISTA SUBORDINACIÓN DE ÍNDOLE LABORAL SE OBLIGA A PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA PLATAFORMA DE TELECOMUNICACIONES Y RED LAN DE PROPIEDAD, CÁMARAS DE SEGURIDAD Y PLATAFORMA SHARETRIBE DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA.

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del contrato será HASTA AGOTAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre contratista y supervisor, previo el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que supere el 30 de diciembre de 2024. **Lugar de ejecución:** Municipio de Anapoima y/o conforme a las obligaciones del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000,00).

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: El Municipio de Anapoima pagará el valor del presente contrato así: PAGOS PARCIALES, según la ejecución del contrato, Previa presentación por parte del contratista de:

- Informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto contractual de acuerdo con los formatos establecidos por la Administración Municipal. Si lo amerita.

- Factura y/o documento equivalente, con el cumplimiento de los requisitos legales.
- Cumplimiento de aportes a seguridad social
- Certificación bancaria
- Y demás exigidos por el supervisor

PARAGRAFO: Es obligación del contratista cargar los documentos requeridos para cada pago en la plataforma de SECOP II dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes y/o periodo a cobrar para revisión y aprobación por parte del supervisor.

El (los) supervisor (es) designado (s) deberá (n) verificar y certificar en el acta de supervisión el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, entrada al almacén y dará su autorización para tramitar el respectivo pago.

CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El contrato será pagado con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de 2024 de conformidad con el (los) siguiente (s) Certificado (s) de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Tesorería General del Municipio, así;

Número y fecha CDP	RUBRO	FUENTE	VALOR
2024000155 de fecha 02/02/2024	**2.3.4599004.2022250350046.2.3.2.02.02.008.204.110101**	110101 LIBRE D IMPUESTOS	$60.000.000,00
		TOTAL	**$60.000.000,00**

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Autorizar y tramitar el pago del valor del contrato.
2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
3. Prestar la mayor colaboración suministrando la información necesaria para el desarrollo contractual.
4. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista deberá cumplir en forma eficiente y oportuna el objeto contractual desarrollando las siguientes actividades:
OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con las obligaciones que se generen directa o indirectamente del objeto contractual.
2. Colaborar con la Alcaldía municipal de Anapoima para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
3. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la administración Municipal.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o entrabamientos que pudieran presentarse.
5. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contratado.
6. El contratista será el responsable ante las autoridades competentes por lo actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del contrato, cuando ello cause perjuicio al MUNICIPIO o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.

7. Aportar copia legible de las planillas del pago al sistema de seguridad social en salud y parafiscales y/o mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.
8. Mantener comunicación permanente con la Alcaldía Municipal a través del supervisor del contrato, a fin de coordinar las acciones y desarrollo de las obligaciones contractuales y evaluar su cumplimiento
9. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago de este contrato.
10. Firmar el Acta de Inicio dentro del día hábil siguiente al perfeccionamiento y la legalización del contrato.
11. Notificar, por escrito y en forma inmediata al Municipio cualquier retraso en la ejecución y desarrollo del contrato, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimento.
12. Presentar la factura con los documentos requeridos para proceder al pago, previa certificación a satisfacción parte del supervisor del contrato.
13. No podrá acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho. Cuando se presenten tales situaciones al contratista, deberá informar de tal evento al Municipio y a las autoridades competentes, para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación daría lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
14. Asimismo, deberá mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. Esta obligación estará vigente por el término del contrato y dos (2) años más, cualquiera que sea la causa de terminación.

La **SECRETARÍA GENERAL**, determinó que el contratista debe cumplir las siguientes obligaciones especificas:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA PLATAFORMA DE TELECOMUNICACIONES RED LAN

1. Velar por el buen funcionamiento de la plataforma tecnológica de la entidad.

2. Generar políticas tendientes al buen uso del recurso tecnológico al interior de las diferentes dependencias de la administración municipal.

3. Asesorar a la entidad en todo lo referente al recurso tecnológico existente

4. Generar alternativas tendientes al correcto funcionamiento de la plataforma

5. Levantamiento del directorio de direccionamiento IP de los diferentes equipos de cómputo de propiedad de la entidad.

6. Solucionar las fallas de los elementos a intervenir dentro del menor tiempo posible con altos índices de calidad.

7. Realizar los mantenimientos preventivos tendientes a garantizar el correcto funcionamiento de los elementos y prolongar su vida útil.

8. Verificación y prueba de la conectividad y capacidad real de transmisión de los enlaces existentes.

9. Actualización de software para elementos que lo requieran y asignación de nuevo de nuevo direccionamiento o verificación y prueba del existente para la totalidad de equipos al interior de la entidad

10. Realizar la totalidad de las visitas correctivas que se requieran durante el plazo de ejecución a fin de garantizar el correcto funcionamiento de los elementos a intervenir.

11. Traslado y conexión de las acometidas telefónicas troncales al interior de la entidad

12. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los elementos integrantes de la plataforma tecnológica de la entidad incluido equipos de cómputo e impresión.

13. Realizar la instalación de repuestos que se requieran a fin de garantizar el correcto funcionamiento de los elementos próximos a intervenir.
14. Cambio de rutas de acceso para facilitar el ingreso y salida de llamadas de forma tal que se puedan aumentar las condiciones de atención a la comunidad en general

15. Orientar el servicio de forma tal que se mantengan las condiciones de austeridad en el gasto público.

16. Reparar las extensiones telefónicas que se encuentren fuera de servicio durante el plazo de ejecución.

17. Realizar el mantenimiento periódico a los elementos integrantes del sistema incluidos repuestos.

18. Brindar el soporte necesario para la plataforma en modo local y remoto.

19. Asesorar a la administración municipal en cuanto se refiere a sistemas de telecomunicaciones, orientando la plataforma a la mejora continua de la misma.

20. Velar por el funcionamiento de los abonados troncales y canales de conectividad con los operadores públicos y demás servicios relacionados con las TIC

21. Realizar las observaciones y recomendaciones al personal técnico de la alcaldía tendientes a preservar el buen funcionamiento de los equipos a intervenir al igual que prolongar su vida útil.

22. Canalizar los cableados que se encuentran fuera de las ducterias y se encuentran a la vista.

23. Levantar diagramas de conexión de red.

24. Presentar a la administración alternativas de mejora e implementar servicios de restricción a servicios no institucionales de forma tal que se obtenga un mayor provecho del sistema.

25. Realizar limpieza y desinfección de elementos integrantes de la plataforma.

26. Realizar constantemente las mediciones de voltaje y frecuencia de operación de los elementos integrantes de la plataforma próxima a intervenir.

27. Realizar informes y solicitud de reparación de servicios o acometidas públicas por parte de los operadores públicos cuando así se requiera.

28. Realizar la totalidad de programaciones totales o parciales de los equipos que así lo requieran.

29. Informar a la supervisión sobre posibles fallas previsibles y formular alternativas tendientes al mejoramiento continuo de la plataforma próxima a intervenir.

30. Formular cronograma de mantenimiento en coordinación con la supervisión del contrato.

31. Informar a la supervisión sobre la obsolescencia o necesidad de, actualización o sustitución de elementos que por su tiempo de uso o fallas presentadas así lo requieran durante la totalidad del plazo de ejecución.

IDONEIDAD: Ingeniero electrónico certificado en networking y comunicaciones unificadas, experiencia profesional igual o superior a 10 años.

DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SISTEMA DE CÁMARAS DE SEGURIDAD

1. Mantenimiento preventivo y correctivo mensual para un sistema de vigilancia compuesto por cámaras digitales, sistemas de grabación, elementos activos red interna y demás elementos propios de la plataforma.

2. Reparación general de las fallas existentes en el sistema evidenciadas en nuestra visita de inspección a sus dependencias en las diferentes sedes de la entidad.

3. Cambio de elementos que se encuentren defectuosos y no sea posible su reparación.

4. Adecuación de conectividad para los sistemas de video y cámaras.

5. Instalación de rack para DVR.

6. Re ubicación de cámaras según necesidades de la entidad.

7. Dentro de este servicio se realizará el mantenimiento físico y lógico de los elementos próximos a intervenir.

8. El servicio incluye rutinas periódicas de optimización del software.

9. Dentro del servicio próximo a contratar se encuentra incluida la revisión y adecuación de la red interna correspondiente a las cámaras y elementos activos.

10. Revisión adecuación y numeración del rack de conexión correspondiente al cuarto de cámaras.

11. Calibración y ajuste de los niveles de transmisión de cada cámara.

12. Verificación de los voltajes y frecuencias de operación de cada uno de los elementos que forman parte de la plataforma.

13. Limpieza general, numeración y reorganización de los patch panel de conexión existentes.

14. El servicio incluye la totalidad de visitas necesarias para efectos correctivos y reparaciones que se requieran durante el plazo de ejecución.

15. El servicio incluye el suministro de grasas abrasivos y lubricantes necesarios para realizar los mantenimientos respectivos.

16. Los servicios ofertados serán prestados por personal idóneo con la experiencia específica para desarrollar el objeto contractual que se propone con esta oferta.

17. El suministro de repuestos se encuentra incluido dentro del valor de esta oferta y será debitado del valor asignado para bolsa de repuestos según se relaciona más adelante.

18. Al inicio de la ejecución se entregará al supervisor que la entidad designe un cronograma de actividades para su correspondiente aprobación.

19. El personal técnico contara con las herramientas y demás elementos necesarios para la realización de los trabajos correspondientes.

20. Al inicio de labores se presentará el listado del personal técnico integrante de nuestra nomina que se encuentra autorizado para realizar los trabajos al interior de sus dependencias.

21. La entidad deberá garantizar la seguridad de los equipos y la no intervención de personal no autorizado.

22. En el momento de requerir servicio de orden correctivo se solicitará mediante correo electrónico o la línea de atención.

23. Eliminación del software no autorizado en los equipos a intervenir.

24. Los elementos que deban ser reemplazados serán entregados al supervisor que la entidad designe para su correspondiente descarga y dada de baja.

25. El servicio incluye mantenimiento preventivo a de la red de cableado para las cámaras existentes incluyendo parte activa, es decir, amplificadores y fuentes de alimentación.

26. El servicio se prestará de lunes a viernes de 8: 00 a. m. a 5:30 p. m. y sábados de 8:00 a 12 p. m.

27. Asignar personal capacitado y certificado para la prestación del servicio.

28. Asignar personal capacitado para trabajo seguro en alturas de conformidad con la normatividad vigente.

29. Para los servicios prestados se diligenciarán los comprobantes de servicio los cuales serán adjuntados en nuestro informe mensual correspondiente al periodo respectivo.

30. Organizar en un aplicativo la visualización de las cámaras por cada uno de los puntos, los cuales deberán quedar en un dispositivo móvil o en un PC de propiedad del Municipio de Anapoima.

MANTENIMIENTO ANUAL DE PLATAFORMA SHARETRIBE – MARKET PLACE – PROGRAMA ANAPOIMA A UN CLICK

1. Pago de mantenimiento anual de plataforma **SHARETRIBE – MARKET PLACE – PROGRAMA ANAPOIMA A UN CLICK**

2. Velar por el buen funcionamiento de la plataforma tecnológica.

3. Generar políticas tendientes al buen uso del recurso tecnológico al interior de la administración municipal

4. Asesorar a la entidad en todo lo referente al recurso tecnológico existente

5. Generar alternativas tendientes al correcto funcionamiento de la plataforma

6. Solucionar las fallas de los elementos a intervenir dentro del menor tiempo posible con altos índices de calidad.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario que funge como SECRETARIO (A) DE DESPACHO DE LA SECRETARIA GENERAL y/o QUIEN HAGA SUS VECES, quien (es) se encargará (n) de la vigilancia, control de la ejecución y avance del contrato, de acuerdo con la Ley 1474 de 2011 y Manual de contratación, supervisión e interventoría del Municipio de Anapoima. **"**FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES", entre las cuales se encuentran las siguientes: a) Colaboración y coordinación en la ejecución del contrato. b) Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados. c) Verificar y certificar en el informe de supervisión el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del objeto del contrato y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prórroga o modificación, para someterlas a consideración. f) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado.

CLÁUSULA NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA: El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de contratación. Entre el contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA: AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA EN SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018, el contratista deberá demostrar el pago de cotizaciones al sistema de la seguridad social integral en los siguientes términos del señalado decreto: "*Artículo 1. Modifíquese el artículo 2.2.1 .1.1 .7 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, el cual quedará así: "Articulo 2.2.1.1.1.7 Pago de cotizaciones de los trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior". "Artículo. 3.2.7.1 Ingreso Base de Cotización (IBC) del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales. El ingreso base de cotización (IBC) al Sistema de Seguridad Social Integral del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la entidad contratante corresponde mínimo al cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de cada contrato, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello haya lugar. En ningún caso el IBC podrá ser inferior al salario mínimo mensual legal vigente ni superior a 25 veces el salario mínimo mensual legal vigente."* Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del Municipio al Contratista. De conformidad con el Decreto 2800 de 2003. PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá acreditar para cada pago, el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, de las personas naturales o jurídicas intervinientes en el presente contrato.

Por lo anterior el supervisor debe vigilar que para el periodo que proceda el pago, el contratista haya pagado el periodo de cotización del mes anterior, sin embargo, ello no basta, pues en cumplimiento de lo establecido en el contrato debe verificar que por todo el tiempo que dure el contrato, el contratista cumpla oportunamente los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada. En caso de que se incumpla debe instar al contratista a dar cumplimiento al contrato o imponer las sanciones pactadas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: GARANTÍAS: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el Contratista se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA, la garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente contrato, a través de una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera para funcionar en el territorio nacional, que ampare lo siguiente:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE ANAPOIMA identificada con Nit 890.680.097-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO Ampara el cumplimiento de todas las obligaciones en virtud del presente contrato.</td><td>Termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES</td><td>Termino de duración del contrato y tres (3) años más</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO Cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizando que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado.</td><td>Termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato

</td></tr>
</table>

Característica	Condición
dentro de la póliza	• Firma del representante legal del Contratista En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

PARAGRAFO: El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA DOUDÉCIMA: PENAL PECUNIARIA: Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria un 10% del valor del contrato, en caso de incumplimiento total de las obligaciones contractuales, excepto el que se origine de la constitución en mora del MUNICIPIO. La sanción la deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir y será considerada como pago parcial de los perjuicios causados. PARAGRAFO: La cláusula penal pecuniaria se hará efectiva una vez se decrete y quede ejecutoriada la Caducidad Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL CONTRATANTE la tasación de multas diarias equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, por cada día de mora, a partir del momento en que se tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho según informe presentado por el Supervisor del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CADUCIDAD: El Municipio de Anapoima Cundinamarca, podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante resolución que presta merito ejecutivo cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución de este contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme con las condiciones y términos previstos en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993**.** PARAGRAFO PRIMERO: La declaratoria de caducidad no impedirá que EL CONTRATANTE continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado bien sea a través del garante o de otro contratista a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva de siniestro de incumplimiento. Además, habrá lugar a la aplicación de la caducidad cuando el contratista persiste en el incumplimiento por 4 meses de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1º de la Ley 828 de 2003. PARAGRAFO SEGUNDO: La declaratoria de caducidad también proceda en los eventos previstos en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD: La declaratoria de caducidad producirá los efectos siguientes. A) Terminación inmediata del contrato en el estado en que se encuentre y B) Liquidación conforme lo establece la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: LIQUIDACIÓN: El presente contrato no requiere liquidación, de acuerdo al Manual de contratación y artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012, el cual enuncia "*no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*"., a excepción de que exista un saldo a favor de alguna de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: CESIÓN: El CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato, salvo previa autorización escrita de EL CONTRATANTE.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 081 DE 2024

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los Artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incursa en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el Artículo 8º de La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el Artículo 9º ibídem PARAGRAFO: Igualmente manifiesta haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1º de La Ley 190 de 1995.

CLÁUSULA VIGÉSIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. PARAGRAFO UNICO: Las partes acuerdan que las controversias no podrán versar sobre los derechos de propiedad intelectual**.**

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente por acciones u omisiones en la actuación contractual, según lo establecido en el Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD: El MUNICIPIO DE ANAPOIMA no asumirá ningún tipo de responsabilidad por accidente, sea éste laboral o no, por muerte, o incapacidad que pudiere llegar a sufrir el personal del contratista para el cumplimiento del objeto del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: **INDEMNIDAD**: Sera obligación del CONTRATISTA mantener al Municipio de Anapoima Cundinamarca indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: **PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:** Este contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: GASTOS: Los gastos que ocasione el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente contrato serán a cargo exclusivo del Contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes: Para su ejecución se requiere: 1) La existencia del registro presupuestal correspondiente. 2) La aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte del secretario de despacho de la secretaria contratación. 3) La suscripción del acta de inicio por parte de EL CONTRATISTA y el Supervisor del contrato.

El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de esté, a través de la plataforma SECOP II.

	Nombre	**Cargo**	**Firma**
Proyecto y Elaboró	Camila Moreno Sánchez	Profesional Universitario - Secretaria de Contratación	
Reviso y Aprobó	Yaned Garzón Chaparro	Secretaria de Despacho - Secretaria de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			